

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00067-00

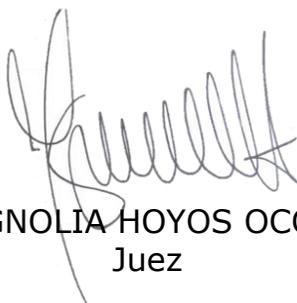
Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la misma, como quiera que el caso el único bien relicto relacionado (inmueble con la matrícula 50S-609371), conforme a la certificación catastral (Fl. 20), no supera en su avalúo la menor cuantía, por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional; y su remisión para el reparto entre los Jueces Civiles Municipales- Reparto de esta ciudad, para lo de su cargo, en tanto se informa que el causante tuvo como último domicilio la ciudad de Bogotá, por lo que con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP), se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados Civiles Municipales- de Bogotá-Reparto. Ofíciase.

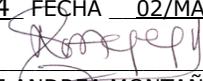
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 034 FECHA 02/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria